



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2023

Proceso No. 004-2011-00501

1. Por cuanto la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.
2. Como quiera que la sentencia de primera instancia denegó las pretensiones, y que esta se encuentra en firme al haber sido confirmada por el superior, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso.

Por Secretaría procédase de conformidad, previa verificación de embargo de remanentes o créditos privilegiados.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 75 del 20 de octubre de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría